



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00162-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.546

1

Analizada la demanda para proceso ejecutivo, como se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, cumple cabalmente con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 422 y 430, del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago en la forma pedida; sin embargo, dado el tipo de proceso que se pretende iniciar, se requerirá al demandante entregar al juzgado el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria de la orden de pago, para lo cual deberá comparecer al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá ubicado en la Carrera 23 No. 39-22 "Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe", el día jueves 10 de septiembre de 2020 a las 9:30am.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LÍBRAR mandamiento de pago en favor de la señora María Teresa Beltrán en contra del señor Edgar Enrique Martínez, por las siguientes cantidades de dinero:

- 1.- Por el capital de veinte millones de pesos (\$20.000.000), contenido en letra de cambio anexa a la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el 16 de septiembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, **SE RESOLVERÁ** oportunamente.

Tercero: NOTIFIQUESE este auto al ejecutado y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación, **ENTREGUESE** copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto: REQUERIR al demandante que entregue al juzgado el original del título ejecutivo, so pena de que se revoque este mandamiento de pago; título que le será recibido en nuestras instalaciones, **el jueves 10 de septiembre de 2020, a las 9:30 de la mañana.**

Quinto: RECONOCER personería al doctor **JUAN CARLOS GONZÁLEZ SANCHEZ**, para actuar a nombre de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a54be2f9e6e7974ef5e35e5b16765ea6673282964e574bc83e4427663f940bf5

Documento generado en 07/09/2020 06:14:49 p.m.